

**ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE CBGC/SER/12/2023.**

**Servicio de realización audiovisual para la temporada deportiva 2023/2024.**

**Memoria justificativa y de insuficiencia de medios.** - La contratación se justifica en la necesidad de dar de disponer de los medios técnicos y personal cualificado para la realización audiovisual durante los partidos que dispute el C.B. Gran Canaria en el pabellón Gran Canaria Arena; sin que el C.B Gran Canaria disponga de medios humanos y materiales adecuados y suficientes para realizar el servicio de forma eficaz y segura, y sin que resulte posible proceder a la ampliación de los medios actualmente existentes.

**Órgano de Contratación.**

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 200.000,00 € y superior a 15.000,00 €, el órgano de contratación es de forma mancomunada, el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, conforme a lo previsto en el art. 11 de las Instrucciones Internas de Contratación.

**No División en lotes**

La división en lotes no es admisible al no ser por sí mismas susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente las distintas partes de la prestación contractual.

**ACUERDO:**

Aprobar el expediente de contratación e iniciar los trámites necesarios para proceder a la contratación del referido servicio de realización audiovisual durante los partidos que dispute el C.B. Gran Canaria en el pabellón Gran Canaria Arena para la temporada deportiva 2023/2024, mediante procedimiento abierto simplificado conforme a lo previsto en el apartado B) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación, con dos criterios adjudicación evaluables mediante fórmulas o de forma automática {precio - contraprestaciones publicitarias}, a los que necesariamente habrá que ofertar, debiéndose incorporar al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que se acompañan, en donde queda reflejado que:

- No es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- **Presupuesto de licitación:** 80.274,32 €, a lo que es de añadir el IGIC (5.619,20 €), lo que representa un total de **85.893,52 €**, conforme al siguiente desglose:

SERVICIO	PRESUPUESTO	
	Partido	Temporada
SERVICIO LED TIME	550,00 €	14.850,00 €
SERVICIO DE REALIZACION Y KISS CAM	1.550,00 €	41.850,00 €
SERVICIO LED CANATAS	250,00 €	6.750,00 €
CAMARA ROBOT	335,10 €	9.047,70 €
CONVERSIÓN DE ARCHIVOS VARIOS (temporada)	288,02 €	7.776,62 €
	<b>2.973,12 €</b>	<b>80.274,32 €</b>
Conversion archivo temporada 288,02 € (parte proporcional por partido)		

- El **valor estimado del contrato**, entendido como el límite máximo del gasto a aplicar al contrato asciende a **88.301,75 €** (IGIC no incluido):

- 80.274,32 € de principal. (Temporada 2022/2023).
- 8.027,43 €, a aplicar como **incremento de hasta un 10%** como consecuencia de la variación que, se produzca exclusivamente en el número de partidos

- **Procedimiento de adjudicación:** Dado el valor estimado del contrato, se adjudicará por procedimiento abierto simplificado conforme a lo previsto en el apartado B) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación.

- **Mesa de contratación estará constituida**

Presidente: D. Juan R. Marrero Prats. Secretario D. Carlos Suárez-Olea Tudela.

Vocal D. Alejo Melero Olivares. Vocal Jurídico D. Vicente Güeto Barrionuevo.

- **La solvencia exigida:**

Solvencia Económica y Financiera.

Se considerará que es solvente la entidad licitadora que cumpla regularmente con sus obligaciones financiera, justifique la contratación de una póliza un seguro que cubra los riesgos relativos a la responsabilidad profesional y cuyo volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato alcance al menos una vez el importe estimado del volumen de negocio del contrato.

Solvencia Técnica:

Se considerará que es solvente la entidad licitadora, que cuente con las instalaciones, medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución del servicio y que haya ejecutado satisfactoriamente varios contratos en los últimos tres años cuyo



**GRAN CANARIA**  
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net   

objeto, sea al menos igual al de la presente contratación, tanto en lo que se refiere a su naturaleza como a su importe.

Se podrá eximir a aquellos licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en aquellos casos que la misma sea notoria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica.

**Fdo.: Sitapha A. Savane Sagna.**  
Presidente Consejo Administración  
CB Gran Canaria Claret, SAD

**Fdo.: Juan Díaz Sánchez**  
Vice-Presidente Consejo Administración  
CB Gran Canaria Claret, SAD

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598

